



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-29463543-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Marzo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-70598813- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-474-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2020-70598844- -APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **592/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.17 09:18:31 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.17 09:18:32 -03:00

## ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 2020, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan que continuando con el Acta-Acuerdo Salarial que fuera suscripto con fecha 03-07-2020, han decidido retomar las negociaciones en el marco del proceso de «revisión salarial» correspondiente al periodo paritario con vigencia desde el 1° de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021, inclusive, conforme fuera establecido expresamente en el artículo octavo del mencionado acuerdo y convienen en establecer un nuevo incremento salarial de carácter complementario, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** A partir del mes de Octubre de 2020, LAS PARTES acuerdan instrumentar una readecuación voluntaria de la negociación colectiva salarial acordada oportunamente y resuelven aplicar un incremento salarial complementario equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año.

**SEGUNDO:** Asimismo y continuando con lo dispuesto en la cláusula precedente, a partir del mes de Noviembre de 2020, LAS PARTES acuerdan instrumentar un nuevo incremento salarial complementario equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año.

**TERCERO:** Por último y conforme lo dispuesto en las cláusulas precedentemente expuestas, a partir del mes de Diciembre de 2020, LAS PARTES acuerdan instrumentar un último incremento salarial complementario equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año.

  
DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARTARIO FACE

**CUARTO.** Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por

  
IF-2020-70598844-APN-DGD#MT

parte de la autoridad laboral correspondiente.

**QUINTO:** LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2020/21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

**SEXTO:** Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

**SEPTIMO:** Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de octubre de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de noviembre de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de diciembre de 2020 *
U-VI	Profesional Experto	108.195	111.119	116.968
U-V	Profesional Especialista	98.354	101.012	106.328
U-IV	Profesional Principal	87.813	90.187	94.933
U-III	Profesional Asistente	74.420	76.431	80.454
U-II	Profesional Ayudante	62.018	63.694	67.046
U-I	Profesional Ingresante	52.563	53.984	56.825

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

**OCTAVO:** LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de octubre de 2020 de \$ 1.767; a partir del 01 de noviembre de 2020 será de \$ 1.815 y a partir del 01 de diciembre de 2020 de \$ 1.910.

DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARTARIO FACE

**NOVENO:** LAS PARTES establecen de común acuerdo que toda suma de dinero «remunerativa» o «no remunerativa» que pueda ser otorgada a los trabajadores del sector privado por Decreto o Disposición del Poder Ejecutivo Nacional, será compensable y absorbida hasta su concurrencia con el incremento salarial otorgado mediante el presente

IF-2020-70598844-APN-DGD#MT

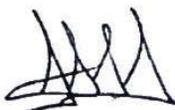
**Acuerdo Salarial Complementario que comprende la paritaria 2020/21.**

**DECIMO:** LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de febrero de 2021, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

**DECIMO PRIMERO:** En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leida y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**POR FACE**



**DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARITARIO FACE**

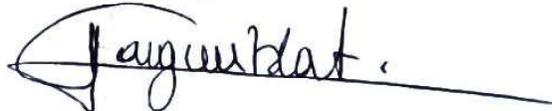


**SR. OMAR ZORZENON  
PARITARIO FACE**

**POR APUAYE**



**Ing. Jose A. ROSSA  
Vicepresidente**



**DR. LEONARDO FAIGUENCAT  
ASESOR LEGAL**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 474-23 Acu 592-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.